



PRODEUR
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATAL DEL PROGRAMA DE LA "SECRETARIA DE ECONOMIA E INNOVACION" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. MARIA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, EL SECRETARIO GENERAL LIC. SANTOS DE JESUS ALVARADO AVENA, LA TESORERA MUNICIPAL MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO". Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. HUGO ADRIAN HERNANDEZ CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRODEUR", Y CUANDO TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "LA PRODEUR" ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA A TRAVÉS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su numeral 8 denominado "Vinculación desde lo Local hacia lo Global", el Ejecutivo Estatal, en la figura de la Gobernadora del Estado y a través de la Administración Pública Estatal, interactúan en el territorio promoviendo el desarrollo de cada una de las localidades, ciudades, valles y regiones que componen la Entidad a lo largo de la geografía de Baja California, así mismo dispone que con cada uno de los Gobiernos Municipales se establecerán desde el Gobierno del Estado los vínculos institucionales para fortalecer los programas, las inversiones, los proyectos y la coordinación institucional para resolver los problemas de la gente.

Asimismo, dentro de la Línea de Política "Desarrollo local bajo la colaboración Estado- Municipio", establece como Resultado a Lograr 1.1.2, que los Municipios de la Entidad, se beneficien de proyectos estratégicos para el desarrollo de sus ciudades, sus vocaciones económicas y regionales, su crecimiento urbano y territorial, entre otras acciones que impulsen el desarrollo municipal desde las instancias estatales.

2. Por otra parte, el citado instrumento, dentro de la Política Pública 7.7 "Desarrollo Económico y Sostenible", señala como fin contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y





PRODEUR
Protección de Desastres Urbanos



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

ventajas competitivas de la entidad, y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

Para este efecto, se tiene como estrategia vincular esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno, organismos internacionales y el sector productivo en materia económica para la promoción de la inversión, la investigación y el desarrollo de actividades productivas, Página 2 de 10 vocaciones regionales, el uso de energías limpias y la protección al ambiente; lo que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Economía e Innovación y de Hacienda, así como a los Municipios dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con el sector privado.

3. El poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California aportará a "EL MUNICIPIO" la cantidad única de \$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), por conducto de la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Economía e Innovación con el Código Programático 11-112-006-A006-009-002-43801-1-110124-000, que serán entregados en una sola exhibición por medio de transferencia electrónica a la cuenta que sea proporcionada por "EL MUNICIPIO" para tal efecto, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" entregue a "EL PODER EJECUTIVO" el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales. "EL MUNICIPIO" está consciente y acepta que la aportación de los recursos derivados de este Convenio no implica obligación alguna de "EL PODER EJECUTIVO" de otorgar recursos adicionales o posteriores durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsecuentes.

4. "EL MUNICIPIO" se obliga a aplicar los recursos presupuestales aportados por "EL PODER EJECUTIVO", así como los rendimientos financieros que en su caso generen, única y exclusivamente para las acciones previstas en este convenio, y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento.

Los citados recursos, sin excepción alguna, no podrán ser destinados a sueldos, compensaciones, bonos, comisiones, primas, aguinaldos o cualquier otro tipo de prestaciones laborales o de seguridad social de los trabajadores de "EL MUNICIPIO".





PRODEUR
Promotor del Desarrollo Urbano



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

5. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario de los inmuebles identificado como **lote 11, manzana 14**, con una superficie total de **657.36 m²** (seiscientos cincuenta y siete punto treinta y seis metros cuadrados, ubicado en colonia Pescadores de Puerto Nuevo, en el Municipio de Playas de Rosarito.
6. Que el bien inmueble referido en el antecedente anterior se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Playas de Rosarito bajo las **partidas 6002042**, sección civil y **6025706** sección civil.
7. Que mediante oficio número PM/154/2024 el 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por conducto de su Presidenta Municipal, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación del inmueble descrito en el antecedente 5, lo anterior a efecto de establecer el Museo Puerto Nuevo, una ventanilla única de recaudación municipal, un módulo de información turística y una caseta de seguridad pública, con la finalidad de reactivar los atractivos turísticos de la zona.
8. Se asigna al 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, el bien inmueble identificado como **lote 11, manzana 14**, con una superficie de **657.36 m²**, (seiscientos cincuenta y siete punto treinta y seis metros cuadrados, ubicado en colonia Pescadores de Puerto Nuevo, en el Municipio de Playas de Rosarito, para establecer el Museo Puerto Nuevo, una ventanilla única de recaudación municipal, un módulo de información turística y una caseta de seguridad pública.
9. Los recursos a que se refieren los presentes lineamientos tienen el carácter de subsidios públicos estatales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Ley de Responsabilidad Administrativas de Estado de Baja California, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
10. En el ejercicio y aplicación de los recursos del programa de la "Secretaría de Economía e Innovación" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual consta en Acta X-008/2024; en el Punto Quinto correspondiente a Asuntos





PRODEUR
Promotor de Desarrollo Urbano



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

Generales; Se autorizan las obras a ejecutar del programa de la "Secretaría de Economía e Innovación", siendo estas, las siguientes:

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	Rehabilitación De Museo Puerto Nuevo, Delegación Primo Tapia, Playas De Rosarito, B.C	\$2,500,000.00
	TOTAL	\$2,500,000.00

12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha dos de noviembre de dos mil veinticuatro, la cual consta en Acta X-008/2024; en el Punto Sexto correspondiente a Asuntos Generales; Se autoriza a la Presidenta Municipal la suscripción del convenio de coordinación para aplicar y ejercer los recursos federales para el Programa de la "Secretaría de Economía e Innovación", con una inversión hasta \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO":

1.1 Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Destinada a la representación, Político-Legal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; mediante decreto número 166 publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, con fundamento también, en su Artículo 27 Fracción VIII de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de B.C. que enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y así mismo la XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en fecha del día 05 de septiembre del año 2024, declara a través del bando solemne, la integración de los munícipes electos para el Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California. Con un periodo de tres años, el cual inició funciones gubernamentales el día 1º de octubre de 2024 y concluye el día 30 de septiembre de 2027.

Que es representado por la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, quien acredita su personalidad ante el Cabildo Municipal del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, hasta el 30 de Septiembre de 2027, y con el acta No. X-001/2024 relativa a la sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 01 de octubre del 2024 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los Artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la competencia del Secretario General del Ayuntamiento, Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena, quien acredita su personalidad

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/





PRODEUR
Promotoria del Desarrollo Urbano



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal en fecha 01 de octubre de 2024, con fundamento en el Artículo 30, fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Artículo 8, fracciones XVI, XLI, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; así como la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2024, con fundamento en el Artículo 36 fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio Playas de Rosarito, Baja California y los Artículos 2 fracciones XVII y XXII, y 7 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

1.2 Que tiene por encomienda el Gobierno y Administración, además del interés de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad Jurídica propia para todos los efectos Legales, fundamentando esa declaración en los Artículos 76, 77, 81, 82, 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, concurre a asignar la celebración del presente convenio, asimismo Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena, Secretario General del 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, quien tiene facultades Legales para celebrar el presente convenio establecidas en el Artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública de Playas de Rosarito, B.C. y Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito de B.C.

1.3 Es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación entre el 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO con la PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, para la aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.

1.4 Que para los efectos procedentes, establece su domicilio en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Segundo piso No. 201 y 203 en el Fraccionamiento Villa Turística de esta ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.

2.- "LA PRODEUR"

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/





PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

2.1 Que acredita la Legal existencia, conforme decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 4 de febrero del 2000, donde fue dada a conocer la creación de la Paramunicipal, denominada Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.

2.2 Que, el Director General, Ing. Hugo Adrián Hernández Chavez acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024 expedido por la Presidenta Municipal del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; asignado por Mtra. María del Rocío Adame Muñoz y el Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, personalidad que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna y del aceptante del cargo conferido.

2.3 Que cuenta con capacidad Legal y Jurídica para celebrar el presente Convenio, además de que dispone de la organización y los elementos para ello; y que para el cumplimiento y ejecución de la Obra Pública, cuenta con los recursos técnicos necesarios, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.

2.4 Señala como domicilio el ubicado en: Calle José Haroz Aguilar No. 2000, tercer piso, Oficina número 309, en el Fraccionamiento Villa Turística de la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.

2.5 Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, la cual consta en Acta 004-10mo/2024; en el Punto Tercero correspondiente a Asuntos Agendados; Se autorizó los recursos correspondientes al primer paquete de obra del programa de la "Secretaría de Economía e Innovación", con una inversión hasta de 2'500,000.00 (Dos millones quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de la siguiente obra:

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	Rehabilitación De Museo Puerto Nuevo, Delegación Primo Tapla, Playas De Rosarito, B.C	\$2,500,000.00
	TOTAL	\$2,500,000.00

2.6 Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, la cual consta en Acta 004-10mo./2024; en el Punto Cuarto correspondiente a Asuntos Agendados; se autoriza al Director General para suscribir el Convenio de Coordinación para aplicar y ejercer los recursos del Programa de la "Secretaría de Economía e Innovación", Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/





PRODEUR
Promotorio de Desarrollo Urbano



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

con una inversión hasta 2'500,00.00 (Dos millones quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), con el Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

3.- "LAS PARTES":

3.1 Que existe interés de "LAS PARTES" para suscribir el presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.

3.2 Una vez establecidos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, "LAS PARTES", acuerdan de común acuerdo, sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El presente Convenio tiene por objeto formalizar la Coordinación para la administración, aplicación, ejecución, transferencia, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos Estatales que administra "EL AYUNTAMIENTO" y la ejecutora de los proyectos "LA PRODEUR" con cargo al Programa de la "Secretaría de Economía e Innovación", con el Código Programático 11-112-006-A006-009-002-43801-1-110124-000, con una inversión hasta 2'500,000.00 (Dos millones quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), para ejecución de las obras con los alcances que integran los Proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de las obras.

"LOS PROYECTOS" a ejecutar deberán contar con la aprobación favorable del Cabildo Municipal y factibilidad financiera de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

PRIMER PAQUETE DE OBRAS "SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN"

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	Rehabilitación De Museo Puerto Nuevo, Delegación Primo Tapla, Playas De Rosarito, B.C	\$2,500,000.00
	TOTAL	\$2,500,000.00

SEGUNDA. - DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos del Programa de la "Secretaría de Economía e Innovación" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejoras de las metas de "LOS PROYECTOS" que integran la cartera descrita en la cláusula primera del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de Diciembre de 2024. En caso

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/



PRODEUR

Programa de Desarrollo Urbano



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a "Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma y su vigencia será hasta al 31 de Diciembre de 2024, pudiéndose modificar conforme a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás legislación federal y disposiciones en materia de anualidad del gasto.

CUARTA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- "EL AYUNTAMIENTO" y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a delegar facultades en funcionarios de "LA PRODEUR" para que estos lleven a cabo los actos administrativos conducentes para la oportuna y legal licitación de la obra pública, así como su seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se designa a "LA PRODEUR", como entidad contratante y responsable de la aplicación de los recursos del programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", y para ello contará, en:

- a) Llevar a cabo los procedimientos de licitación de las obras del programa de la "Secretaría de Economía e Innovación" con los funcionarios expresamente facultados y de conformidad con la normatividad en base a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma y su reglamento.
- b) Realizar la contratación, ejecución, supervisión, vigilancia y control de los trabajos.
- c) Realizar el seguimiento del avance Físico-Financiero de las obras del programa de la "Secretaría de Economía e Innovación" e informar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Tesorería Municipal.
- d) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos de obra, para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración.
- e) Los recursos del programa de la "Secretaría de Economía e Innovación", por lo que, para Justificar y comprobar los gastos, será conforme al normativa estatal y lo indicado en la Ley de Presupuesto Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California y Le y de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, Ley General de Contabilidad, Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California 2024 y demás disposiciones normativas aplicables.





PRODEUR
Proyectos de Desarrollo Urbano



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

f) Los comprobantes fiscales del ejercicio del gasto deberán ser a nombre del "Ayuntamiento de Playas de Rosarito" y reunir los requisitos conforme a la legislación aplicable vigente.

g) Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Tesorería Municipal, la información y datos necesarios para cumplir, en tiempo y forma, con los informes a la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.

h) Proporcionar y atender los requerimientos de documentos, información, datos, visitas y demás evidencias solicitadas por las dependencias y entidades fiscalizadoras, en tiempo y forma, informando a "EL AYUNTAMIENTO" de los resultados a través de la Sindicatura Municipal.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

a) "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal, quien preside la Coordinación General de los Recursos Estatales del programa de la "Secretaría de Economía e Innovación", proporcionará los nombres y demás datos e información relativa a las obras, así como el tipo de Obra que se realizará, a "LA PRODEUR" para su ejecución. "LA PRODEUR" responsable de la integración del expediente y de la aplicación del recurso en la ubicación geográfica de las obras autorizadas.

b) A través de la Tesorería Municipal, realizar las gestiones de pago de las estimaciones presentadas de los contratistas.

c) Realizar reuniones mensuales para dar el cabal seguimiento a las obras y acciones que se lleven a cabo con el programa de la "Secretaría de Economía e Innovación",

d) A través de "LA PRODEUR", elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra para su entrega al beneficiario (s) encargada de la conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA PRODEUR":

a) Administrar y ejercer el recurso federal autorizado, objeto de este convenio, sujetándose a los lineamientos aplicables al mismo, así como a la Ley De Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su reglamento, a efecto de que se cumplan los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





PRODEUR

PROTECCIÓN Y DESARROLLO URBANO



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

- b) Permitir a "EL AYUNTAMIENTO" inspeccionar la obra, el avance de la misma y demás consideraciones que crea pertinentes.
- c) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.
- d) Denunciar a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Sindicatura Municipal, las irregularidades de las dependencias o funcionarios que no atienden las disposiciones legales y normativas aplicables y vigentes.
- e) En caso de existir cambios técnicos, "LA PRODEUR" informará oportunamente a la Tesorería Municipal.
- f) "LA PRODEUR" con la información proporcionada por la Coordinación de Obras y Proyectos, deberá elaborar informes de Avance de Obras, de conformidad con los lineamientos correspondientes y disposiciones aplicables, e informar a las instancias municipales correspondientes para seguimiento y evaluación.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.- "LA PRODEUR", deberá presentar la solicitud de pago, a la Tesorería Municipal las estimaciones de trabajos ejecutados para su autorización y gestionar, a través del Sistema Integral de Armonización Contable SIAC, adjuntando la documentación fiscal y comprobatoria, debidamente integrada y en copia.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal deberá presentar a "LA PRODEUR" copia legible del comprobante, una vez efectuado el pago procesado por anticipo, estimaciones y finiquito de obra, en un plazo no mayor de 24 Horas.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas ambas partes, ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio y las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a "LA PRODEUR" ésta se compromete a reintegrar a "EL AYUNTAMIENTO" los recursos que se hayan ministrado. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuviera lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Sindicatura Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que pueda configurarse.

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/





PRODEUR
Promotora de Desarrollo Urbano



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

NOVENA.- ANTICIPOS.- "LA PRODEUR".- Tendrá la facultad de establecer montos y plazos de acuerdo a la Ley De Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, para la entrega de anticipos de inicio de obra.

DECIMA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- "LA PRODEUR".- Dará inicio con los trabajos de licitación de la obra una vez que se cuente con el acta de autorización que emite el H. Cabildo del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el oficio de aprobación de los recursos y el oficio de factibilidad financiera de la obra emitido por la Tesorería Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "LA PRODEUR" como Paramunicipal y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "LA PRODEUR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", que surjan con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, "LA PRODEUR" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en atención a que "LA PRODEUR" cuenta con el personal y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar las obras, y no generará ningún salario alguno a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA PRODEUR" deberá llevar a cabo la supervisión de la obra de acuerdo a la normatividad vigente.

Para el seguimiento de la licitación, ejecución y entrega de la obra convenida se designa a "LA PRODEUR" y al personal que ésta designe para tal efecto. "LA PRODEUR" proporcionará la información, datos, documentos, proyecto ejecutivo, precios unitarios, presupuestos, programa de obra, bitácora de obra, informes de supervisión, dictámenes y en general acceso al expediente técnico de la obra.

"LA PRODEUR" deberá presentar un informe mensual del avance físico a la "TESORERIA MUNICIPAL", así como de cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo del programa de obra, además deberá presentar un informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la obra.





PRODEUR
Promotora de Desarrollo Urbano



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “LA PRODEUR” deberá informar a “EL AYUNTAMIENTO” y la “SINDICATURA MUNICIPAL” la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo a la legislación federal vigente, Normatividad y Especificaciones técnicas que las obras requieran.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Los Funcionarios y Empleados Públicos encargados de la Administración, aplicación y ejercicio de los Recursos Municipales y federales, si llegase a cometer alguna negligencia y/o imprudencia u omisión, en cualquiera de sus procesos, una vez que la Sindicatura municipal determine su responsabilidad, responderán por los daños o perjuicios que se pudieran causar durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos por la ejecución de la obra pública, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de “LA PRODEUR” en cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, en apego a lo señalado en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas de pago deberán retener al momento de pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos en apego a lo señalado en la Norma para la operación de gastos indirectos para la obra pública en el estado de Baja California se podrá asignar hasta un 5% (Cinco por ciento) del monto total de los recursos entregados para cada uno de los proyectos.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en la realización de los contratos realizados para la ejecución de los trabajos, serán regidas por la legislación estatal aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a las autoridades jurisdiccionales de la localidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.





PRODEUR
Promotora de Desarrollo Urbano

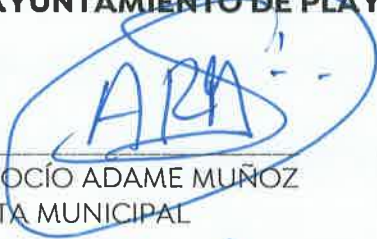


Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL AYUNTAMIENTO" como "LA PRODEUR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los días tres del mes de diciembre de 2024.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.


MTRA. MARIA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. SANTOS DE JESUS ALVARADO AVENA
SECRETARIO GENERAL


MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS
TESORERA MUNICIPAL

POR "LA PRODEUR"


ING. HUGO ADRIAN HERNANDEZ CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR

"TESTIGOS"


LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDOR PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO


LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDOR PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. MARIA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ Y SECRETARIO GENERAL LIC. SANTOS DE JESUS ALVARADO AVENA, LA TESORERA MUNICIPAL MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. HUGO ADRIAN HERNANDEZ CHAVEZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LA "SECRETARIA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN", CON UNA INVERSIÓN HASTA DE \$2,500,000.00, (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).





Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Certificación de Punto de
Acuerdo de Sesión Extraordinaria.

**EL LICENCIADO, SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA, SECRETARIO
FEDATARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA
CALIFORNIA.**

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 02 de diciembre del dos mil veinticuatro, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **X-008/2024**, en el **Punto Sexto** del Orden del Día, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo, la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, **relativo a la autorización para suscribir el Convenio de Coordinación entre el 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para aplicar y ejercer recursos estatales del Programa de la Secretaría de Economía e Innovación, con una inversión de hasta \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).** -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

ATENTAMENTE:
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 02 DE DICIEMBRE DEL 2024



LIC. SANTOS DE JESUS ALVARADO AVENA
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Certificación de Punto de
Acuerdo de Sesión Extraordinaria.

**EL LICENCIADO, SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA, SECRETARIO
FEDATARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA
CALIFORNIA.**

CERTIFICA:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 02 de diciembre del dos mil veinticuatro, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **X-008/2024**, en el **Punto Quinto** del Orden del Día, se tomó el siguiente: - - - - -

- PUNTO DE ACUERDO -

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo, la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocío Adame Muñoz **relativo a la autorización del Primer Paquete de Obras del Programa de la Secretaría de Economía e Innovación con una inversión hasta \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de la siguiente obra:** - - - - -

No	Descripción de la Obra	Inversión
1	Rehabilitación De Museo Puerto Nuevo, Delegación Primo Tapia, Playas De Rosarito, B.C	\$2,500,000.00
	TOTAL	\$2,500,000.00

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. - - - - -

ATENTAMENTE:

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 02 DE DICIEMBRE DEL 2024



LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.